

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-63

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN PUERTO RICO
EN OCASION DEL PASO DEL HURACAN MARILYN**

- POR CUANTO:** El paso del Huracán Marilyn ha ocasionado torrenciales lluvias y vientos de fuerza huracanada en nuestra Isla.
- POR CUANTO:** Como consecuencia de dichas lluvias y vientos han quedado ciertas areas de la Isla sin servicios publicos esenciales.
- POR CUANTO:** Este fenómeno natural ha ocasionado cuantiosos daños a la propiedad y como resultado se ha creado una situación de emergencia que amenaza la estabilidad, el orden, la salud y la seguridad de todos los puertorriqueños.
- POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-1993-23 establece la coordinación de funciones ejecutivas en situaciones de emergencia o desastre.
- POR CUANTO:** Por otro lado, la Ley Num. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, faculta al Gobernador a autorizar desembolsos del Fondo de Emergencia para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por huracanes, entre otras.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice los desembolsos necesarios con cargo al Fondo Estatal de Emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario una dispensa, según sea autorizada por la Junta de Calidad Ambiental, del cumplimiento del Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Ambiental" para aquellas situaciones de

remediación en relación a la disposición de desperdicios sólidos y cualquier actividad de limpieza relacionada con desperdicios peligrosos y no peligrosos.

POR CUANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Determino y declaro que existe un estado de emergencia en Puerto Rico como consecuencia del paso del Huracán Marilyn.

SEGUNDO: La Agencia Estatal de Defensa Civil pondrá en efecto todas las disposiciones del Boletín Administrativo OE-1993-23.

TERCERO: Se autoriza además, a la Junta de Calidad Ambiental a emitir permisos de emergencia, previa recomendación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, para el almacenaje temporero de escombros en vertederos que no estén activos en este momento.

CUARTO: Se exime, según sea autorizado por la Junta de Calidad Ambiental, del cumplimiento del Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 9, antes citada.

QUINTO: Se autoriza al Secretario de Hacienda a que ponga a disposición de la Junta de Calidad Ambiental los recursos necesarios del Fondo de Emergencia para el propósito del Cuarto por Cuanto de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: El Presidente de la Junta de Calidad Ambiental deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de todo operación, informes detallados sobre los gastos incurridos. Cualquier sobrante no utilizado de la asignación consignada en esta Orden Ejecutiva deberá ser reintegrada al Fondo de Emergencia.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:

Amador L. Estrella
Secretario de Hacienda

Carlos A. Rosque
Secretario Transportación y Obras Públicas

Burgos
Presidente Junta Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de septiembre de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de septiembre de 1995.

Burgos
Secretario de Estado